



RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00252-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: PAULISNEY GUERRERO CHARRIS

DEMANDADOS: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, el cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina judicial seccional Barranquilla el 04 de diciembre de 2023, siendo recibido en la misma fecha a través del correo electrónico institucional. Sírvase proveer. Barranquilla, 07 de diciembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la demanda, encuentra el Despacho que los requisitos de forma contemplados en el artículo 25 del C.P.T. y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se encuentran cumplidos. En igual sentido, se advierte que la parte demandante cumplió con las exigencias previstas en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto en relación con la presentación de la demanda, pues la misma y sus anexos se remitieron a al correo electrónico de notificaciones judiciales de la demandada de manera simultánea con la presentación.<sup>1</sup>

De otro lado, en la demanda y sus anexos<sup>2</sup> reposa poder conferido por la demandante señora PAULISNEY GUERRERO CHARRIS, al profesional del derecho Dr. CARLOS DAVID FONSECA GAMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.886.662 y T.P. 391.759 del C.S.J., por lo que de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se procederá a reconocerle personería como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por PAULISNEY GUERRERO CHARRIS en contra de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.; por reunir los requisitos legales, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TENER al profesional del derecho Dr. CARLOS DAVID FONSECA GAMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.886.662 y T.P. 391.759 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido y de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6<sup>o</sup> de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR la presente admisión en la forma prevista en el C.P.T. y de la S.S., y en la Ley 2213 de 2022, esto es, personalmente, a la demandada ENTIDAD

<sup>1</sup> Documento "03ConstanciaRecibido" del expediente electrónico.

<sup>2</sup> Folio 100.



PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.; carga procesal que recae sobre la parte demandante, teniendo en cuenta la naturaleza privada de la entidad.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, que, remita copia en PDF de la presente providencia al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora, para que dé cumplimiento al numeral anterior. Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, a efectos de ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

QUINTO: ADVERTIR a las convocadas a juicio, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y debe aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida y/o expediente administrativo de la señora PAULISNEY GUERRERO CHARRIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.606.168; además deberá ser remitida a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional. Lo anterior en el término señalado en el artículo 74 del CPT y de la SS y demás normas concordantes.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior, regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00252-00